

A/AI _____

Don/Doña _____
_____, con domicilio en _____, calle
_____, número _____, piso _____, y DNI
_____ (correo electrónico: _____), comparezco y como
mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

HECHOS

Como ciudadano español es posible que la/el _____
deba relacionarse conmigo, de forma oral o por escrito (en especial en la notificación de
actos administrativos o de comunicaciones de mi interés) resultando que se encuentra
en un territorio en el que existen dos lenguas oficiales, una de ellas el castellano, única
lengua cuyo deber de conocimiento está establecido en el artículo 3.1 de la Constitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- EL CASTELLANO ES LA LENGUA OFICIAL DE ESPAÑA

El artículo 3.1 de la Constitución establece que solamente el castellano es lengua oficial
de España cuyo conocimiento se exige a los ciudadanos españoles, que no tienen el
deber de conocer ninguna otra, y tampoco de usarla. En términos similares, la Ley
39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas, que recoge el derecho a utilizar las lenguas oficiales
(artículo 13.c) y también a que los documentos oficiales estén redactados en castellano
si así se solicita (artículo 15.3).

Los Tribunales interpretan la normativa, como dispone entre otros el artículo 1.6 del
Código Civil. De otra parte, la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal
Constitucional dispone que sus Sentencias vincularán a todos los poderes públicos.

2.- EL CASTELLANO ES TAMBIÉN LENGUA DE USO NORMAL Y PREFERENTE

Son reiteradas las veces que los Tribunales han reiterado que el castellano es también
lengua de uso normal y preferente de los poderes públicos, y que son los particulares
quienes ejercen el derecho de opción lingüística (por todas, la Sentencia del Tribunal
Constitucional 31/2010, de 28 de junio, FJ 14 y 23, que reitera lo dicho en su previa
Sentencia 82/1986).

3.- LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL CONOCIMIENTO DE OTRAS LENGUAS POR LOS CIUDADANOS

El deber de conocer otras lenguas es inconstitucional, y por todas citamos la Sentencia
del Tribunal Constitucional 84/1986, de 26 de junio, FJ 2.

El Tribunal Constitucional ha determinado de manera muy clara la inconstitucionalidad de la exigencia del deber generalizado del conocimiento de cualquier otra lengua, predicándose ese deber solamente respecto al castellano. En términos similares su Sentencia 31/2010 antes citada en su FJ 14 b.

4.- ES ILEGAL EXCLUIR EL CASTELLANO DE LA ACTIVIDAD INTERNA Y EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN

Es relevante la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2000 (Sección 4 – recurso de casación 66/1994 – ECLI: ECLI:ES:TS: 2000:451). En su Fundamento de Derecho Segundo y con cita en Jurisprudencia constitucional y previas Sentencias del Tribunal Supremo se rechaza la utilización excluyente de otras lenguas en impresos internos, rótulos de despachos, sellos, impresos destinados a los ciudadanos, inscripciones en registros administrativos y señales de tráfico pues *“hurta el conocimiento de la información a los que no entienden esta lengua con la consiguiente discriminación.”* Este criterio ha sido reiterado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 19 de febrero de 2019 (Sección 5 – recurso de casación 1244/2016 – ECLI:ES:TS: 2019:567).

Además, en el ámbito concreto de los vehículos cabe invocar la Ley de Seguridad Vial, cuyo artículo 56 dispone que las indicaciones escritas en paneles de señalización e inscripciones en la vía pública se harán también en castellano. En términos similares el artículo 138 del Reglamento General de Circulación, que desarrolla la citada Ley.

Por todo lo anterior, **SOLICITO:**

Primero.- Que toda la documentación que me remita en el futuro la/el

_____ y organismos dependientes esté redactada o traducida al castellano.

Segundo.- Que la/el _____ y organismos dependientes tengan disponible en castellano toda la documentación administrativa e información que me dirijan, como formularios, justificantes, boletines de calificaciones, programaciones didácticas, avisos, instrucciones, autorizaciones, encuestas, listados, e información de carácter ocasional o excepcional.

Tercero.- Que la rotulación, indicadores, información y avisos visibles o expuestos de forma ocasional o excepcional en la/el _____ y sus organismos dependientes figuren también en castellano.

Cuarto.- Que los paneles de señalización e inscripciones en la vía pública (en materia de tráfico) figuren también en castellano.

_____, a ___, de _____, de 202_.